

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

3068/11]

USHUAIA, 20 DIC 2011

VISTO: la Ley Provincial N° 859; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley se establecieron los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial.

Que resulta necesario establecer el orden de sustitución de los Ministerios y Secretarías previstas en la ley citada en el visto, en función de asistencia al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de permitir el normal despacho de las distintas jurisdicciones.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el orden de sustitución de los Ministros y Secretarios previstos en la Ley Provincial N° 859 para los casos de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, licencia, enfermedad, recusación y/o excusación de los mismos, será el siguiente:

1. El Ministro Jefe de Gabinete será sustituido el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.
2. El Ministro Jefe de Gabinete reemplazará a los restantes Ministros. Asimismo, en ausencia del Ministro Jefe de Gabinete, el orden de sustitución será el que surge de los incisos siguientes.
3. El Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, será sustituido, por el Ministro de Economía, por el Ministro de Industria e Innovación Productiva, o por el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, o por el Ministro de Trabajo en forma indistinta.
4. El Ministro de Economía, será sustituido por el Ministro de Industria e Innovación Productiva o por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, o por el Ministro de Trabajo en forma indistinta.
5. El Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, será sustituido por el Ministro de Economía, por el Ministro de Industria e Innovación Productiva, o por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Trabajo, en forma indistinta.
6. El Ministro de Educación, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Salud, o por el Ministro de Desarrollo Social, en forma indistinta.
7. El Ministro de Salud, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Educación, o por el Ministro de Desarrollo Social,

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXA MARGARITA GONZALEZ
Jefe División Control y Registro

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

en forma indistinta.

8. El Ministro de Desarrollo Social, será sustituido por el Ministro de Salud, o por el Ministro de Educación, o por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, en forma indistinta.

9. El Ministro de Trabajo, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, o por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en forma indistinta.

10. El Secretario de Derechos Humanos, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Educación, o por el Ministro de Desarrollo Social, en forma indistinta.

9. El Secretario General de Gobierno, será sustituido por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, o por el Ministro de Economía, en forma indistinta.

11. El Secretario de Energía e Hidrocarburos; será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, en forma indistinta.

12. El Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, en forma indistinta.

La Suscripta determinará en cada caso el reemplazante, cuando se produzca la ausencia simultánea de la Provincia, o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, o licencia o enfermedad de los Ministros y Secretarios de Estado que deban sustituir a otros.

En el caso de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la ausencia del mismo de la ciudad sede de la Representación Oficial, su reemplazante será determinado por la suscripta.

ARTICULO 2°.- El titular de cada jurisdicción Ministerial y Secretarías a las que alude la Ley Provincial N° 859, deberá dictar el acto administrativo que disponga el orden de reemplazos en los casos de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración, licencia o enfermedad de los Secretarios o Subsecretarios.

ARTICULO 3°.- Los decretos a dictarse respecto del ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, de la Secretaría de Representación Oficial de Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Hidrocarburos, y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, serán refrendados por el Ministro Jefe de Gabinete y, en ausencia de este, por los siguientes Ministros:

- 1) Secretaría de Derechos Humanos: Ministro de Gobierno, Justicia y seguridad.
- 2) Secretaría de Representación Oficial del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.
- 3) Secretaría General de Gobierno: Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.
- 4) Secretaría Legal y Técnica: Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.
- 5) Secretaría de Hidrocarburos: Ministro de Economía.
- 6) Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente: Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Subsidiariamente y ante cualquier situación no contemplada en el presente, regirá el orden de prelación establecido por el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°.- Derogar toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.

DECRETO N° 3068/11 J

G. T. F.

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro